



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia radicado con el No. 2021-00075-00, junto con renuncia de poder del apoderado d la parte demandante. Sírvase proveer.

Zipacón, 08 de febrero de 2024

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, 08 de febrero de 2024

Ref. Proceso De Pertenencia
No. 2021-00075-00
Demandante: CARLOS TULIO GONGORA
Demandado: HERNANDO MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA BERNAL DE MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADOS


Visto el informe secretarial y revisado el escrito allegado por el apoderado de la demandante el Dr OSCAR RODRIGO ZAMUDIO MORA, se observa que presenta renuncia de poder, pero no se evidencia que se halla dado cumplimiento a lo establecido en el Art 76 del C.G.P en referencia a haber comunicado al poderdante sobre la renuncia del poder.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr OSCAR RODRIGO ZAMUDIO MORA comunicar la renuncia de poder a la demandante.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>5</u> La presente providencia
En la fecha Hoy 16 FEB 2024 Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO